



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**ACTA\_02\_2023\_SIPOT\_4T\_2022\_FXXVII** de fecha 20 de enero de 2023.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)

SYBV/RJFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.275.714.19-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18

Resolución No. **277** /2022

Ciudad de México, a **07 SEP 2022**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-501/05**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Que con fecha **15 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. REGINO RUÍZ ARREOLA** el Título de Concesión **ISO MR DGZF-501/05**, respecto de una superficie de **778.17 m<sup>2</sup>** (setecientos setenta y ocho punto diecisiete metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **una cerca de madera de la región con alambre de púas** localizada **Playa Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso **Ornato**, que para los efectos de la determinación el pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **Ornato**, con vigencia de **quince años**, contados a partir de **25 de abril de 2005**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **27 de junio de 2011**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución número **814**, mediante la cual se modifica a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-501/05** respecto de la superficie concesionada es de **772.68 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

**TERCERO.-** Con fecha **15 de febrero de 2021**, se dicto Resolución con número de control **046/2021**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante el cual se autorizó al **C. REGINO RUÍZ ARREOLA** la prórroga del Título concesión número **ISO MR DGZF-501/05**.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

**CUARTO.-** Con fecha **20 de diciembre de 2018**, se recibió en el espacio de contacto ciudadano de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-501/05**, formulada por el **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, respecto a actualizar las coordenadas y ampliar la superficie concesionada de **772.68 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre a **1,759.59 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, asimismo regularizar las obras e instalaciones y cambio del uso de ornato a general.

**QUINTO.-** Mediante oficios **Nos. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ 000379/2019** de fecha 25 de julio 2019, y **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-060/2021** de fecha 24 de marzo 2021, esta Dirección General determinó requerir información adicional o faltante a la **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**; otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, así como 05 días hábiles de prórroga para que presentará las documentales pertinentes para desahogar dicho requerimiento proveídos que fueron notificados con fecha 25 de julio de 2019, por Notificación Electrónica de la DGZFMTAC de conformidad al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al correo electrónico referido en la solicitud referida en el punto inmediato anterior y por instructivo previo citatorio de fecha 13 de agosto de 2021; documentales que obras agregada en el expediente en el que se actúa.

**SEXTO.-** Que mediante escrito presentado en fecha **06 de abril de 2022** en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeras, suscrito por el **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, mediante el cual desahoga requerimiento oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-DRPA-060/2021** de fecha **6 de abril 2022**; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

## C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **solicitud de modificación a las bases y condiciones** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo, 2o fracción I, 14, 16, 26



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.275.714.19-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 Inciso A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**II.- El 20 de diciembre de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-501/05**, formulada por el **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, respecto a actualizar las coordenadas y ampliar la superficie concesionada de **772.68 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre a **1,759.59 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, asimismo regularizar las obras e instalaciones y cambio del uso de ornato a general, expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- 1. El 15 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. REGINO RUÍZ ARREOLA** el Título de Concesión **ISO MR DGZF-501/05**, respecto de una superficie de **778.17 m<sup>2</sup>** (setecientos setenta y ocho punto diecisiete metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **una cerca de madera de la región con alambre de púas localizada Playa Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso **Ornato**, que para los efectos de la determinación el pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

como uso de **Ornato**, con vigencia de **quince años**, contados a partir de **25 de abril de 2005**.

2. Con fecha **27 de junio de 2011**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución número **814**, mediante la cual se modifica a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-501/05** respecto de la superficie concesionada es de **772.68 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.
3. Con fecha **15 de febrero de 2021**, se dictó Resolución con número de control **046/2021**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante el cual se autorizó al **C. REGINO RUÍZ ARREOLA** la prórroga del Título concesión número **ISO MR DGZF-501/05**.
4. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, personalidad que acredita mediante copia certificada del Acta con folio A18 0250663 de fecha 27 de noviembre de 2018 expedida por el registro civil de Bahía de Banderas en el Estado de Nayarit y copia certificada de credencial para votar con clave de elector RZARRG51081818H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
5. Que mediante escrito presentado en fecha **06 de abril de 2022** en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, suscrito por el **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, desahoga requerimiento oficio **No. SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-060/2021** de fecha **06 de abril 2022**.
6. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
7. Que la constancia de Factibilidad de Uso de Suelo con No. UAM/CONGRU/0015/2021, de fecha 26 de abril de 2021, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit. Uso autorizado: General: Servicios turísticos (restaurante bar, módulos para masaje, renta de tablas de surf, kayak y equipo de playa).



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.275.714.19-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

8. Se presenta resolución administrativa **No. PFFA24.5/2C.27.5/0025/21/0074 de fecha 21 de junio de 2021**, emitida por la Delegación Federal de Procuraduría Federal de Protección Ambiental en el estado de Nayarit en el expediente con número PFFA./24.3/2C.27.5/0025-21 abierto a nombre del C. Regino Ruíz Arreola, mediante el cual se acredita la responsabilidad del antes referido y se ordena realizar diversas medidas y solicitar las autorizaciones respectivas ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
9. Se presenta copia simple de oficio **No. 138.01.03/1881/2021 de fecha 22 de octubre de 2021**, expedido por la Delegación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, mediante el cual se resuelve autorizar al **C. REGINO RUÍZ ARREOLA** el proyecto denominado **"Servicios Turísticos Regino's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"**, a ubicares en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, clindante con playa, establecimiento de prestadores de servicios al turismo y área urbanas de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
10. Que el **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, presentó copia simple del **folio No. 0032 de fecha 31 de enero de 2018** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 1er periodo del 2018 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 674 de fecha 06 de marzo de 2018** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 2do. periodo del 2018 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 1331 de fecha 31 de mayo de 2018** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 3er periodo del 2018 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 1642 de fecha 12 de julio de 2018** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 4to periodo del 2018 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No.137 de fecha 05 de septiembre de 2018** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 5to periodo del 2018 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 00005504 de fecha 15 de noviembre de 2017** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 6to periodo del 2017 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 00005102 de fecha 18 de septiembre de 2017** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 5to periodo del 2017 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 00004602 de fecha 5 de julio de 2017** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 4to periodo del 2017 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 00004221 de fecha 17 de mayo de 2017** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 3er periodo del 2017 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 00003645 de fecha 03 de marzo de 2017** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 2do periodo del 2017 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 00003108 de fecha 30 de enero de 2017** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 1er periodo del 2017 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 18871 de fecha 15 de enero de 2016** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 1er periodo del 2016 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 70017 de fecha 8 de marzo de 2016** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 2do periodo del 2016 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 00000736 de**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.275.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18

**fecha 24 de mayo de 2016** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 3er periodo del 2016 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 00001204 de fecha 7 de julio de 2016** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 4to periodo del 2016 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 00001945 de fecha 26 de septiembre de 2016** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 5to periodo del 2016 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 00002595 de fecha 09 de diciembre de 2016** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 6to periodo del 2016 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 175748 de fecha 14 de enero de 2015** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 1er periodo del 2015 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 195226 de fecha 17 de marzo de 2015** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 2do periodo del 2015 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 199305 de fecha 23 de abril de 2015** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 3er periodo del 2015 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 2022 de fecha 15 de junio de 2015** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 4º periodo del 2015 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 9130 de fecha 10 de septiembre de 2015** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

DGZF-501/05 del 5º periodo del 2015 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 12591 de fecha 9 de noviembre de 2015** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 6to periodo del 2015 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 169795 de fecha 06 de noviembre de 2014** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 6to periodo del 2014 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 162682 de fecha 26 de septiembre de 2014** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 5º periodo del 2014 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 165087 de fecha 14 de agosto de 2014** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 4to periodo del 2014 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 152489 de fecha 14 de mayo de 2014** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 3er periodo del 2014 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>, copia simple del **folio No. 146555 de fecha 04 de marzo de 2014** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 2º periodo del 2014 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup> y copia simple del **folio No. 135061 de fecha 23 de enero de 2014** expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre DGZF-501/05 del 1º periodo del 2014 para uso ornato superficie 778.17 m<sup>2</sup>; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.275.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. REGINO RUÍZ ARREOLA** se advierte lo siguiente:

- a) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- b) Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión que nos ocupa.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-501/05**, a efecto modificar la condición primera respecto al objeto de la concesión para quedar como a continuación se indica:

## CONDICIONES

### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

1. **PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,759.59 m<sup>2</sup>** (un mil setecientos cincuenta y nueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la zona federal marítimo terrestre consistentes en: **un letrero de madera sostenido por dos postes de madera en una superficie de 0.2 m<sup>2</sup>, palapa uno para servicio de bebidas y alimentos construida de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena en una superficie de 12:0 m<sup>2</sup>, palapa dos con mobiliario de mesas y sillas para servicio de bebidas y alimentos, construida de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena en una superficie de 32.0m<sup>2</sup>, palapa tres con mobiliario de mesas y sillas para servicio de bebidas y alimentos, construida de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena en una superficie de 32.0 m<sup>2</sup>,**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18

once postes de madera de 1.00 m de alto en una superficie 0.075 m<sup>2</sup> cada poste en un total de superficie de 0.825 m<sup>2</sup>, once macetas medianas construidas de cemento con palmas de ornato en una superficie 0.25 m<sup>2</sup> cada maceta un total de superficie 2.75 m<sup>2</sup>, suelo natural de arena de mar en una superficie de 795.441 m<sup>2</sup>, obras en terrenos ganados al mar consistentes en: un arco en forma de "U" de madera y bejuco en una superficie 0.4 m<sup>2</sup>, muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 10.0m de largo por un metro de alto por un metro de ancho en una superficie 10.0 m<sup>2</sup>, muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 7.0 m de largo por un metro de alto por un metro de ancho en una superficie de 7.0 m<sup>2</sup>, muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 3.0 m de largo por un metro de alto por un metro de ancho en una superficie de 3.0 m<sup>2</sup>, muro de piedra de diferente dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 3.0 m de largo por un metro de alto por un metro de ancho en una superficie de 3.0 m<sup>2</sup>, camino de acceso de piso de concreto en forma irregular de 10.0 metros de largo por 3.0 metros de ancho en una superficie 30.0 m<sup>2</sup>, dos habitaciones construidas de madera de la región con paredes de tabla roca, con sala, cocineta, baño con techo de palapa y subdivide con un tapanco cada una, con puertas de vidrio y madera corrediza cada una en una superficie de 28.0 m<sup>2</sup>, dos jardineras de 2.0 m de diámetro construida con block y cemento en una superficie de 6.28, un andador turístico con piso de tierra, delimitación con postes de madera y soga de 15.0 m de largo por un metro de ancho de forma irregular en una superficie de 15.0 m<sup>2</sup>, un carro adaptado para cocina de 7.0 m de largo por 2.0 m de ancho en una superficie de 14.0 m<sup>2</sup>, parte de una ramada rustica construida de material de la región, postes de madera contecho de palapa en una superficie de 3.0 m<sup>2</sup>, una regadera construida de block y cemento con piso de cemento de 2.0 m de altura, con escalera de acceso, bordeada con un muro de piedra con vegetación de ornato y palmas, una malla ciclónica en malas condiciones físicas de 4.0 m de ancho por 2.0 m de alto en una superficie 7.0 m<sup>2</sup>, áreas verdes con doce palmeras de cocó de agua, siete palmas de ornato y pastos de ornato en una superficie de 758.02 m<sup>2</sup>; obras autorizadas: se autoriza la colocación, operación y mantenimiento de las siguientes estructuras para la prestación de servicios turísticos: 2 módulos para masaje corporal de 3.0 m de ancho por 6.0 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro con malla - sombra y tela en una superficie de 36.0 m<sup>2</sup>, 2 módulos para renta de 3 m de ancho por 6.0 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro con malla - sombra y tela en una superficie de 36.0 m<sup>2</sup>, 7 toldos para semi - sombra de 3.0 m de ancho por 3.0 m de largo y 2.2 m de altura con material



✓



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18

tubular de fierro, cubierta de malla – sombra en una superficie 63.0 m<sup>2</sup>, 17 sombrillas de tela y soportes metálicos de 2.0 m de diámetro y una altura de 2.2 m en una superficie de 3.14 m<sup>2</sup> cada sombrilla en una superficie total 53.38 m<sup>2</sup>, 8 sombrillas rústicas de madera y palapa de 2.0 m de diámetro y una altura de 2.2 m en una superficie 3.14 m<sup>2</sup> cada sombrilla en un total de 25.12 m<sup>2</sup> y una área de renta de tablas de surf y kayak que ocupara un toldo de 3.0 m de ancho por 6.0 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro cubierta con malla – sombra y tela en una superficie 18.0 m<sup>2</sup> superficie total 228.5 m<sup>2</sup> (El mobiliario y accesorios recreativos en renta, deberán ser retirados de la Zona Federal Marítimo Terrestre cada tarde, al finalizar la prestación del servicio), **Localizada en Calle Manuel Navarrete No. 143, Colonia Centro, Localidad Sayulita, Municipio Bahía de Banderas en el Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **servicios turísticos, restaurante bar, módulos para masaje, renta de tablas de surf, kayak y equipo de playa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **“EL CONCESIONARIO”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

### Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	454214.2941	2308001.1548
PM2	454207.8530	2307996.3620
PM3	454192.3830	2307976.9490
PM4	454183.7828	2307966.8730
ZF1	454200.6773	2307955.8600
ZF2	454207.8140	2307964.2211
ZF3	454221.8757	2307981.8669
ZF4	454228.1863	2307986.5626
PM1	454214.2941	230800.1548

Superficie: **875.21 m<sup>2</sup>**

### Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	454218.2388	2307944.4120



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.19-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18

TGM2	454244.5199	2307969.4060
ZFM4	454228.1863	2307986.5626
ZFM3	454221.8757	2307981.8669
ZFM2	454207.8140	2307964.2211
ZFM1	454200.6773	2307955.8600
TGM1	454218.2388	2307944.4120

Superficie: **884.38 m<sup>2</sup>**

Superficie total: **1,759.59 m<sup>2</sup>**

El plano de levantamiento topográfico presentado, con clave No. RUIZ-SAYULITA-2021, Hoja 1, escala 1:250, de fecha abril 2021, se ajusta a la delimitación oficial con clave DDPIF/NAY/2013/03, Plano 1 de 1, escala 1:2000, de fecha agosto de 2013, basado en un sistema de coordenadas proyectadas UTM, zona 13, DATUM WGS84.

### Croquis de los polígonos:



g



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.275.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

Las medidas y coordinadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base la opinión técnica SRA-DGZFMTAC-DMIAC-0266/2022 de fecha 22 de agosto de 2022.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar, Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**De igual manera la concesionaria queda sujeta a las siguientes condicionantes de orden técnico:**

1. Deberá mantener limpia y en buen estado de conservación la superficie concesionada.
2. No podrá realizar ningún tipo de obra ya sea fija o semifija, sin la autorización de esta Dirección General.
3. Deberá de abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
4. No podrá darle un uso distinto al autorizado.
5. Deberá cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en el oficio No. 138.01.03/1881/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, expedido por la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit en materia de impacto ambiental.
6. No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie solicitada, ni realizar movimiento de tierra que modifique el perfil natural de ella superficie solicitada.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

7. Queda prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.

8. Deberá coadyuvar en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de la playa y la zona federal marítimo terrestre que la secretaría y las autoridades competentes implementen.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

**V.-** Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. REGINO RUIZ ARREOLA**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-501/05**, únicamente en lo que respecta a la Condición **PRIMERA**, primera respecto al objeto de la concesión para quedar como a continuación se indica:





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.275.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18

## CONDICIONES CAPÍTULO I

### DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

- PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,759.59 m<sup>2</sup>** (un mil setecientos cincuenta y nueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la zona federal marítimo terrestre consistentes en: **un letrero de madera sostenido por dos postes de madera en una superficie de 0.2 m<sup>2</sup>, palapa uno para servicio de bebidas y alimentos construida de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena en una superficie de 12.0 m<sup>2</sup>, palapa dos con mobiliario de mesas y sillas para servicio de bebidas y alimentos, construida de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena en una superficie de 32.0m<sup>2</sup>, palapa tres con mobiliario de mesas y sillas para servicio de bebidas y alimentos, construida de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena en una superficie de 32.0 m<sup>2</sup>, once postes de madera de 1.00 m de alto en una superficie 0.075 m<sup>2</sup> cada poste en un total de superficie de 0.825 m<sup>2</sup>, once macetas medianas construidas de cemento con palmas de ornato en una superficie 0.25 m<sup>2</sup> cada maceta un total de superficie 2.75 m<sup>2</sup>, suelo natural de arena de mar en una superficie de 795.441 m<sup>2</sup>, obras en terrenos ganados al mar consistentes en: un arco en forma de "U" de madera y bejuco en una superficie 0.4 m<sup>2</sup>, muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 10.0m de largo por un metro de alto por un metro de ancho en una superficie 10.0 m<sup>2</sup>, muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 7.0 m de largo por un metro de alto por un metro de ancho en una superficie de 7.0 m<sup>2</sup>, muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 3.0 m de largo por un metro de alto por un metro de ancho en una superficie de 3.0 m<sup>2</sup>, muro de piedra de diferente dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 3.0 m de largo por un metro de alto por un metro de ancho en una superficie de 3.0 m<sup>2</sup>, camino de acceso de piso de concreto en forma irregular de 10.0 metros de largo por 3.0 metros de ancho en una superficie 30.0 m<sup>2</sup>, dos habitaciones construidas de madera de la región con paredes de tabla roca, con sala, cocineta, baño**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18

con techo de palapa y subdivida con un tapanco cada una, con puertas de vidrio y madera corrediza cada una en una superficie de 28.0 m<sup>2</sup>, dos jardineras de 2.0 m de diámetro construida con block y cemento en una superficie de 6.28, un andador turístico con piso de tierra, delimitación con postes de madera y sogas de 15.0 m de largo por un metro de ancho de forma irregular en una superficie de 15.0 m<sup>2</sup>, un carro adaptado para cocina de 7.0 m de largo por 2.0 m de ancho en una superficie de 14.0 m<sup>2</sup>, parte de una ramada rustica construida de material de la región, postes de madera con techo de palapa en una superficie de 3.0 m<sup>2</sup>, una regadera construida de block y cemento con piso de cemento de 2.0 m de altura, con escalera de acceso, bordeada con un muro de piedra con vegetación de ornato y palmas, una malla ciclónica en malas condiciones físicas de 4.0 m de ancho por 2.0 m de alto en una superficie 7.0 m<sup>2</sup>, áreas verdes con doce palmeras de coco de agua, siete palmas de ornato y pastos de ornato en una superficie de 758.02 m<sup>2</sup>; obras autorizadas: se autoriza la colocación, operación y mantenimiento de las siguientes estructuras para la prestación de servicios turísticos: 2 módulos para masaje corporal de 3.0 m de ancho por 6.0 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro con malla – sombra y tela en una superficie de 36.0 m<sup>2</sup>, 2 módulos para renta de 3 m de ancho por 6.0 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro con malla – sombra y tela en una superficie de 36.0 m<sup>2</sup>, 7 toldos para semi – sombra de 3.0 m de ancho por 3.0 m de largo y 2.2 m de altura con material tubular de fierro, cubierta de malla – sombra en una superficie 63.0 m<sup>2</sup>, 17 sombrillas de tela y soportes metálicos de 2.0 m de diámetro y una altura de 2.2 m en una superficie de 3.14 m<sup>2</sup> cada sombrilla en una superficie total 53.38 m<sup>2</sup>, 8 sombrillas rústicas de madera y palapa de 2.0 m de diámetro y una altura de 2.2 m en una superficie 3.14 m<sup>2</sup> cada sombrilla en un total de 25.12 m<sup>2</sup> y una área de renta de tablas de surf y kayak que ocupara un toldo de 3.0 m de ancho por 6.0 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro cubierta con malla – sombra y tela en una superficie 18.0 m<sup>2</sup> superficie total 228.5 m<sup>2</sup> (El mobiliario y accesorios recreativos en renta, deberán ser retirados de la Zona Federal Marítimo Terrestre cada tarde, al finalizar la prestación del servicio), **Localizada en Calle Manuel Navarrete No. 143, Colonia Centro, Localidad Sayulita, Municipio Bahía de Banderas en el Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **servicios turísticos, restaurante bar, módulos para masaje, renta de tablas de surf, kayak y equipo de playa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **“EL CONCESIONARIO”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

### Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	454214.2941	2308001.1548
PM2	454207.8530	2307996.3620
PM3	454192.3830	2307976.9490
PM4	454183.7828	2307966.8730
ZF1	454200.6773	2307955.8600
ZF2	454207.8140	2307964.2211
ZF3	454221.8757	2307981.8669
ZF4	454228.1863	2307986.5626
PM1	454214.2941	2308001.1548

Superficie: **875.21 m<sup>2</sup>**

### Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	454218.2388	2307944.4120
TGM2	454244.5199	2307969.4060
ZFM4	454228.1863	2307986.5626
ZFM3	454221.8757	2307981.8669
ZFM2	454207.8140	2307964.2211
ZFM1	454200.6773	2307955.8600
TGM1	454218.2388	2307944.4120

Superficie: **884.38 m<sup>2</sup>**

Superficie total: **1,759.59 m<sup>2</sup>**

El plano de levantamiento topográfico presentado, con clave No. RUIZ-SAYULITA-2021, Hoja 1, escala 1:250, de fecha abril 2021, se ajusta a la delimitación oficial con clave DDPIF/NAY/2013/03, Plano 1 de 1, escala 1:2000, de fecha agosto de 2013, basado en un sistema de coordenadas proyectadas UTM, zona 13, DATUM WGS84.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

**Croquis de los polígonos:**



Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base la opinión técnica SRA-DGZFM-TAC-DMIAC-0266/2022 de fecha 22 de agosto de 2022.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar, Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**SEGUNDO.- EL C. REGINO RUÍZ ARREOLA,** deberán cumplir con las siguientes condicionantes:

1. Deberá mantener limpia y en buen estado de conservación la superficie concesionada.



2



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.19-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18**

2. No podrá realizar ningún tipo de obra ya sea fija o semifija, sin la autorización de esta Dirección General.
3. Deberá de abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
4. No podrá darle un uso distinto al autorizado.
5. Deberá cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en el oficio No. 138.01.03/1881/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, expedido por la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit en materia de impacto ambiental.
6. No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie solicitada, ni realizar movimiento de tierra que modifique el perfil natural de ella superficie solicitada.
7. Queda prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
8. Deberá coadyuvar en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de la playa y la zona federal marítimo terrestre que la secretaría y las autoridades competentes implementen.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte del Título la Concesión **ISO MR DGZF-501/05** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-23842  
C.A.: 16.27S.714.1.9-22/1999  
BITACORA: 09/KV-138/12/18

aguas marítimas, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, puede ser sancionado con multa y/o prisión.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento del **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. REGINO RUÍZ ARREOLA**, y/o autorizado para tales efectos los CC. Arturo Rey Acosta Ayon y Armando Avalos Jimenez en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como señala el correo electrónico [REDACTED] y los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.**

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit.- Para su conocimiento.  
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el estado de Nayarit.- Para su conocimiento.

SYB/BGG

